



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RESOLUCION (2968) DE 2010

29 MAR 2010

"Por la cual se establece la prestación del servicio de solicitud de Certificado de Tradición en, línea"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 13, numeral 3 del Decreto 412 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13, numeral 3 del decreto 412 de 2007, establece entre las funciones del Superintendente de Notariado y Registro, las de "expedir los actos administrativos y demás providencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad".

Que la ley 87 de 1993 art.1º, párrafo único y el decreto 1537 de 2001 que la reglamenta, demarcan el ejercicio de control interno mediante la elaboración y puesta en marcha de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones, procesos y procedimientos, entre otras; para el óptimo funcionamiento de la entidad, garantizando los principios, políticas y directrices en cuanto al desarrollo transparente, celeridad y eficiencia de las entidades y organismos públicos, contribuyendo a la modernización del estado.

Que de acuerdo con la Agenda Interna de Productividad y Competitividad del Gobierno Nacional, se hace necesario renovar la administración pública de cara al ciudadano y al sector empresarial y racionalizar trámites y normas, conforme con ello, se han establecido acciones encaminadas a la consecución de dicha finalidad con la creación del sistema único de información y la expedición de decretos únicos sectoriales o temáticos.

Que así mismo, dicha agenda ha establecido la necesidad de unificar la política antitrámites, con el fin de facilitar las relaciones de los particulares con el Estado, bajo la presunción de buena fe de estos frente a la administración pública y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, economía, celeridad, igualdad, moralidad y publicidad como orientadores de la función administrativa.

Que en cumplimiento de la política gubernamental se adoptó el Conpes 3292 de 2004 en que se establece la racionalización, estandarización y automatización de trámites bajo estrategias interinstitucionales de análisis funcional de los tramites y fortalecimiento tecnológico del Estado, y que las entidades planeen, bajo criterios de simplificación, acciones de revisión de trámite, procesos y procedimientos de especial impacto.

Que la Ley 962 de 2005, Ley Antitrámites consagró como herramientas de política pública sostenible y mejoramiento de la calidad del marco regulatorio, la necesidad de que existan procedimientos reglados que eviten la creación de requisitos o trámites injustificados, para lo cual estableció que no se podrán revivir trámites eliminados, que los particulares tienen el derecho de abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales, que las autoridades públicas no podrán solicitar la prestación de documentos de competencia de otras



Libertad y Orden

29 MAR 2010

RESOLUCION (**2968**) DE 2010

Hoja No. 2. "Por la cual se establece la prestación del servicio de solicitud de Certificado de Tradición en línea"

autoridades y que es responsabilidad de los funcionarios hacer que se cumplan tales presupuestos.

Que la misma ley determinó como previsiones generales que propenden por el mejoramiento del servicio y la eficiencia, eficacia, transparencia y ahorro de costos y tiempos de transacción, la existencia de claridad sobre los trámites exigibles, el replanteamiento del trámite como fuente de ingresos para las entidades públicas, la imposibilidad de las entidades de solicitar información que ya ha sido suministrada por el particular, la agilidad y eficiencia en la atención, las facilidades para la realización de trámites sin presentación personal del interesado y la automatización y apoyo en medios tecnológicos.

Que la Ley Antitrámites estableció la necesidad de que las entidades públicas utilicen medios electrónicos para el cumplimiento de los trámites a su cargo, y que la utilización de medios electrónicos se rige por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro segundo, artículos 251 a 293 del Código de Procedimiento civil y demás normas aplicables. Que conforme a lo anterior el certificado de tradición que se expide por medios electrónicos goza de plena validez para los efectos legales pertinentes. (artículo 2 y 10 de la Ley 527 de 1999)

Que el Plan Estratégico Institucional 2007-2011, aprobado mediante Acuerdo No. 15 de fecha 31 de octubre de 2007 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Notariado y Registro y adoptado mediante Resolución No. 8155 del 23 de noviembre de 2007 de la entidad, establece dentro de sus objetivos estratégicos y en la política de calidad, incrementar la cobertura del servicio y mejorar el índice de satisfacción del ciudadano.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro ha identificado como meta misional de la entidad, facilitar el acceso a la información de registro de Instrumentos Públicos a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información, mediante un portal transaccional que permita la expedición y pago en línea de certificados de tradición, logrando una mayor eficiencia en la prestación del servicio y descongestión en las Oficinas de Registro.

Que con fundamento en lo anterior, esta Superintendencia establece la expedición del certificado de tradición en línea, servicio que se prestará por medio de la página WEB de la entidad.

Que la prestación del servicio público registral genera unos derechos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2280 de 2008, y los actos administrativos que actualizan dichas tarifas, por lo tanto el pago correspondiente a la solicitud del certificado de tradición en línea, se realizará a través de medios electrónicos, mediante el sistema PIN (Personal Identification Number), el cual tendrá una validez de un mes dentro de la vigencia fiscal.



En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

29 MAR 2010

RESOLUCION (102968) DE 2010

Hoja No. 3. "Por la cual se establece la prestación del servicio de solicitud de Certificado de Tradición en línea"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase la prestación del servicio de solicitud y expedición de Certificados de Tradición en línea.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de los derechos correspondientes se hará a través de medios electrónicos mediante el sistema de PIN, el cual tendrá una validez de un mes dentro de la respectiva vigencia fiscal y de conformidad con las tarifas establecidas para este servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el procedimiento de expedición de certificados de tradición en línea, fijado por la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

29 MAR 2010

ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro